ACTA DE PRORROGA DEL LLAMADO CON ID N° 286.333 CON EXPEDIENTE DNCP N° 310.903----------

En la ciudad de Filadelfia a los once días del mes de Mayo del año dos mil quince siendo las nueve horas con quince minutos, el Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones, Vicente C. Lovera Robledo, emite el presente acta de prórroga del llamado **"SEGURO DE EDIFICIOS Y VEHÍCULOS"** con ID N° 286.333 y Expediente de entrada a la DNCP N° 310.903 de fecha 20 de Abril de 2015.----------

En la fecha al cumplirse plazo de presentación de ofertas del llamado de referencia, hemos recibido sobre de ofertas del oferente **ASEGURADORA DEL SUR S.A. SEGUROS GENERALES,** y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 2° de la Resolución DNCP N° 522/15. En las contrataciones Directas en las cuales no sea contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobre, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley N° 2051/03.

La prórroga en su caso deberá fijar una fecha límite para la presentación y apertura de ofertas con un plazo mínimo de 5 (cinco) días corridos cuando se trate de contrataciones directas superiores a 200 (doscientos) jornales mínimos y de 3 (tres) días corridos cuando sean inferiores a 200 (doscientos) jornales mínimos. Estos plazos se computarán desde la fecha de difusión en el SICP (Sistema de Información de las Contrataciones Públicas) y deberán ser difundidas mediante la respectiva adenda.

Sí en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare nuevamente con el número mínimo de oferentes, la convocante procederá a evaluar todas las ofertas presentadas, debiendo proceder de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 26 y 28 de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones.

Sí pese a la prorroga o las prórrogas, no se pudiere adjudicar, se declarará desierto el proceso conforme las disposiciones contenidas en el Art. 30 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

No habiendo asistido a este acto representante del oferente, el mismo será notificado e informado que el sobre de su oferta se encuentra bajo guarda y responsabilidad de la Unidad Operativa de Contrataciones y en caso de no ser retirado el mismo será considerado como una oferta válida a los efectos de la nueva apertura.----------

MUNICIPALIDAD DE FILADELFIA
REPUBLICA DEL PARAGUAY
U.O.C.
Chaco Paraguayo

VICENTE C. LOVERA ROBLEDO
Responsable U.O.C.